



2

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.002

"Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para hacer la contratación de una obra civil para la ampliación de la Biblioteca"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 008 de junio de 1998 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que el aumento significativo de la población estudiantil de la Universidad del Magdalena, se ha traducido en una mayor demanda del servicio de la biblioteca y sus salas de lectura, originando con ello una urgente demanda de espacio físico.

Que en el proyecto Ciudadela Universitaria, se ha concebido la construcción de un área destinada a la ampliación de los servicios que ofrece la biblioteca, encontrándose dispuesto para ello todo el estudio arquitectónico, estructural y presupuestal necesario para acometer una obra de tal característica.

Que la Universidad del Magdalena ha logrado el recaudo de matrículas y otros recursos propios en la vigencia 2003, recursos que deben ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión, de conformidad con el Acuerdo Superior 010 de 1998.

Que la capacidad de contratación directa del rector es de quinientos salarios mínimos legales, según Acuerdo Superior 008 de 1998.

Que es función del Consejo Superior facultar al rector para contratar por una cuantía superior.

En merito de lo anterior,



5

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la Ley 30 y el Estatuto de Contratación de la Universidad del Magdalena, proceda a contratar la construcción del bloque para la ampliación de la biblioteca de la Universidad del Magdalena, con cargo a los recursos de recaudo de matriculas hasta por un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 310.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa marta a los diecinueve (19) días de marzo de 2003.

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior